



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2024-MDP

Paucarpata, 31 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTO:

El Expediente N° 47688, que contiene: **1)** Solicitud con RTD 47688 con el asunto "Recorte de Edicto Matrimonial" de fecha 24 de enero de 2024, presentada por la administrada Karolina Graciela Uscca Mamani, **2)** Informe N°11-2024-SGRCYC/MDP de fecha 26 de enero de 2024 emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerios, **3)** Informe N° 044-2024-OGAJ-MDP de fecha 30 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Código Civil, en su artículo 252°, sobre la dispensa de la publicación del edicto matrimonial, señala "El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, donde en su procedimiento número 3.3.16 respecto a la dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial, señala como requisitos generales el siguiente: (...) 1 Solicitud fundamentada, suscrita por ambos contrayentes. (...) 2. Adjuntar documento o prueba que acrediten las causas razonables. (...) 3. Pago por derechos de tramite... Por recorte de plazo de Edicto Matrimonial (por día);

Que, mediante Solicitud con RTD 47688 de fecha 24 de enero de 2024, la administrada Karolina Graciela Uscca Mamani señala que, habiendo asentado su Pliego de Matrimonio Civil en la Municipalidad para contraer matrimonio con el Sr. Marco Antonio Chisi Chauri, el mismo que vence el 02 de febrero de 2024, solicita el recorte de edicto matrimonial y la ceremonia de su matrimonio que se realizará en la Municipalidad Distrital de Paucarpata se efectúe a las 12:00 horas del día sábado 03 de febrero de 2024, fecha en la que también realizará el bautizo de su menor hija y así le generará un solo gasto;

Que mediante Informe N° 011-2024-SGRCYC-MDP de fecha 26 de enero de 2024 emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerios, se señala que los pretendientes Marco Antonio Chisi Chauri y Karolina Graciela Uscca Mamani, vienen solicitando el recorte de publicación por 01 día del Edicto Matrimonial N° 24-2024 el mismo que vence el 03 de febrero de 2024, el motivo de recorte del Aviso Matrimonial es para recortar gastos, ya que el día que vence el edicto matrimonial se realizará el bautismo de su menor hija y también tiene pensado realizar la ceremonia de Matrimonio Civil para



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

recortar gastos, para lo cual adjunta documento de sustento para tal pedido y la solicitud del Recorte de Edicto, por lo tanto solicitan se realice la ceremonia de su matrimonio civil el día sábado 03 de febrero de 2024 a horas 12:00 en el Palacio Municipal; en ese sentido la Subgerencia de Registro Civil y Cementerios solicita la emisión de la resolución respectiva, recortando 01 día de publicación del Edicto Matrimonial el cual asciende al monto de S/ 49.60 soles y la cantidad de S/ 182.00 soles por concepto de Ceremonia de Matrimonio Civil, haciendo un total de S/231.60 soles, cantidad que deberán ser cancelados en la caja municipal si fuera aprobado al recorte. Asimismo, da cuenta que el expediente matrimonial está completo con los requisitos exigidos por el código civil y el TUPA de la Municipalidad;

Que, según el Informe N° 044-2024-OGAJ-MDP de fecha 30 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes, concluye que se dispense la publicación del edicto matrimonial solicitado, debiendo notificarse a los administrados para los fines del caso;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPENSAR A LOS CONTRAYENTES DON MARCO ANTONIO CHISI CHAUPI Y DOÑA KAROLINA GRACIELA USCCA MAMANI, de la publicación del Edicto Matrimonial N° 024-2024, , recortándose la publicación del mismo por el plazo de un (01) día, autorizándose la celebración del matrimonio civil a llevarse a cabo el día **sábado 03 de febrero de 2024 a las 12:00 horas** en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución y siendo de responsabilidad exclusiva de los contrayentes el hecho de detectarse alguna transgresión a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerios, con la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los interesados Don Marco Antonio Chisi Chaupi y Doña Karolina Graciela Uscca Mamani, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

- C.C.
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
- SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS
- OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
- INTERESADOS
- OCI
- ARCHIVO